

Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas:

«Los molinos de agua».

Autores: Don Nazario Aguado Aguilar, don José Luis Campo Vélez y don Juan Manuel Díez Salvador del Instituto Provincial de Formación Profesional de Palencia.

Segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas:

«Ciencia, tecnología y sociedad: La educación del consumidor a través de las etiquetas de alimentos envasados».

Autor: Don Manuel Luis Casalderrey García, del Instituto de bachillerato «Sánchez Cantón» de Pontevedra.

Tercer premio, dotado con 500.000 pesetas, «ex aequo»:

«La década de los años sesenta en España. Cambios económicos y sociales».

Autores: Doña Matilde Muñoz Peraita, doña María Victoria Cuevas Fernández, doña Begoña Talavera Iriarte y don Javier Ayuso Corrales de los Institutos de bachillerato «Antonio Domínguez Ortiz», «Gerardo Diego», «Cardenal Cisneros» y «Gabriela Mistral», de Madrid.

«Una lección de economía básica en el curso de filosofía».

Autor: Don José Antonio Marina Torres, del Instituto de bachillerato de La Cabrera (Madrid).

Premios a trabajos o experiencias pedagógicas de Profesores y alumnos

Primer premio, dotado con 2.000.000 de pesetas:

«Proyecto de restauración de la ermita de Bardés, Andilla (Valencia)».

Autores: Don Miguel Belda Fuero y don Joan Carles Buchón Tomás, con alumnos Instituto Provincial de Formación Profesional «Vicente Blasco Ibáñez», de Valencia.

Segundo premio, dotado con 1.000.000 de pesetas:

«El mercado, lugar de encuentro. Proyecto interdisciplinar».

Autores: Doña Tránsito Esteban Cañibano, doña Eulalia Parra Castañeda, doña Ana María Barrio Novoa, doña María Purificación Lozano Rodríguez, doña Camino Martínez Díez y don José Luis Martínez de Paz, con alumnos del Instituto de bachillerato «Antonio García Bellido», de León.

Tercer premio, dotado con 500.000 pesetas, «ex aequo»:

«El juego».

Autores: Doña Mercedes d'Ocon del Cid, doña Dolors Puigdemont España y doña María Concepción Lorente Arenas, con alumnos de tercero de Bachillerato Unificado Polivalente, del Instituto de bachillerato «Joanot Martorell», de Esplugues de Llobregat (Barcelona).

«Construcción de un planetario».

Autor: Don Antonio Matías Vázquez Yáñez, con alumnos del Instituto de Formación Profesional «A Pinguela», de Monforte de Lemos (Lugo).

De todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Madrid, 26 de junio de 1992.-La Secretaria, Paloma Cepeda Gómez.-Visto bueno: El Presidente, Francisco de Asís Blas Arriño.

16392 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1992, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se admiten nuevas becas para el año 1992 del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador.

Por Resolución de 29 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron becas del Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador en España.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión del programa.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Vistos los informes con la priorización de las solicitudes presentadas por parte de los investigadores principales de los proyectos de «Promoción General del Conocimiento» y la propuesta efectuada por la Comisión Nacional, otorgar la beca del Subprograma de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores «Promoción General del Conocimiento» del Programa Sectorial, que se relaciona en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.-Vistos los informes de las Comisiones de Investigación de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como la propuesta efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las becas del Subprograma de Formación de Profesorado Universitario del Programa Sectorial, que se relacionan en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.-Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuges e hijos, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, 150, 28071 Madrid), en el término de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Cuarto.-Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones Nacionales de Selección serán irrecuperables.

Quinto.-La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de julio de 1992.

Sexto.-Los beneficiarios de estas becas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones. En todo caso, las decisiones administrativas que se derivan de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados, en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de junio de 1992.-El Director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO I

Becas predoctorales en España

Subprograma de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»

Organismo	Apellidos y nombre	Numero del Proyecto
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Undabeytia López, Tomás	PB 90-0130

ANEXO II

Becas predoctorales en España

Subprograma de Formación de Profesorado Universitario

Organismo	Apellidos y nombre	AC
Universidad Complutense de Madrid	Pin Arias, Carmen	640
Universidad de Cádiz	Callealta Martín, Pablo Javier	650
Universidad de La Laguna	Hernández Rodríguez, Mirtha	380
	Luis García, Carmen Nieves	635
Universidad de Málaga	Corrales Aguilar, María del Pilar	445
Universidad de Valladolid	Muñoz Santamaría, María Asunción	760
Universidad de Zaragoza	Puyol de León, María Pilar	780

Organismo	Apellidos y nombre	AC
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	Egido Moreno, María Jesús	225
	Navarro Romero, Eioisa	555
	Recacha Castro, María Rosario	555
	Rigau Claramunt, Germán	075
	Roca Liobet, Joan	800
Universidad Politécnica de Cataluña	López García, Pedro	075
Universidad Politécnica de Madrid		

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16393 RESOLUCION de 12 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro del XII Convenio Colectivo de la Empresa «British Airways, PLC»

Visto el texto del XII Convenio Colectivo de la Empresa «British Airways, PLC» que fue suscrito con fecha 13 de mayo de 1992 de una parte por miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la citada Compañía Aérea en representación del colectivo laboral afectado y de otra, por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

XII CONVENIO COLECTIVO SINDICAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA «BRITISH AIRWAYS PLC» Y SU TRABAJADORES EN ESPAÑA

Artículo 1.º *Finalidad*.—El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales entre «British Airways PLC», con domicilio social en Madrid, calle Serrano, número 60, y el personal que le presta sus servicios como empleados de la misma y bajo su dependencia.

Art. 2.º *Ambito territorial*.—Su ámbito será interprovincial y se aplicará en todo el Estado español, donde la Empresa tenga o pueda establecer delegaciones o centro de trabajo.

Art. 3.º *Ambito personal*.—El presente Convenio afectará a todo el personal contratado en España, con excepción de aquellos que desempeñan cargos de dirección, entendiéndose por tales aquellos que excedan del nivel 12, sin perjuicio de la aplicación de aquellos aspectos característicos que correspondan al personal comprendido en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4.º *Ambito temporal*.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1992 y finalizará el 31 de diciembre de 1993. Podrá denunciarse el Convenio por ambas partes desde tres meses antes de su finalización.

Art. 5.º *Modificaciones e interpretación*.—Toda disposición de rango superior al presente Convenio, que represente una ventaja sobre éste en el cómputo global y anual a favor del personal incluido en el mismo, será incluida en éste con efecto desde la entrada en vigor de dicha disposición.

Art. 6.º *Garantía personal*.—Las condiciones pactadas en el presente Convenio sustituirán a las anteriormente vigentes; no obstante, se respetarán las situaciones personales que, consideradas globalmente y en cómputo anual, representen una mejora sobre las acordadas en el presente Convenio. Este respeto será estrictamente «ad personam».

Art. 7.º *Vinculación a la totalidad*.—Las diversas disposiciones de este Convenio se consideran un todo orgánico e indivisible. Por tanto, si cualquiera de sus partes esenciales quedaran sin efecto por disposición de cualquier rango se entenderá derogado en su totalidad, debiendo iniciarse de inmediato la negociación de un nuevo Convenio.

Expresamente se establece que el carácter de parte esencial de este Convenio de lo dispuesto en el artículo 16 no puede ser objeto de discusión.

Art. 8.º *Organización del trabajo*.—La Dirección de la Empresa se reserva la organización del trabajo, ejercida a través de sus representantes legales en España y del personal ejecutivo que actúa bajo su mando.

Art. 9.º *Ingreso, contratación, periodo de prueba y vacantes*.—La Contratación e ingreso de personal en la Compañía se efectuará de conformidad a lo establecido en la legislación laboral vigente en cada momento. La contratación de nuevo personal se realizará por la Empresa, previo establecimiento de las condiciones y pruebas, técnicas y experiencias, etc., que se determine conjunta y previamente con la representación sindical. Como norma general, a los nuevos empleados contratados se les asignará el nivel más bajo de su categoría profesional salvo que la Dirección altere esta norma en beneficio de los intereses de la Compañía.

Los periodos de prueba se regirán por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa anunciará a todo el personal la existencia de vacantes estableciendo una fecha límite, nunca inferior a quince días naturales para la recepción de las solicitudes.

Art. 10. *Jornada laboral*.—La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales, distribuidas en cinco días consecutivos durante todo el año.

Art. 11. *Horario*.—El horario de trabajo será:

1) Para el personal de Contabilidad, en las oficinas centrales de Madrid, de lunes a viernes, de ocho treinta a dieciséis horas del 16 de septiembre al 14 de junio, ambos inclusive y de ocho a quince treinta horas del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive. Y/o de nueve a dieciséis treinta horas durante todo el año.

2) Para los departamentos de Reservas y Billetes en Ciudad, de lunes a viernes, de nueve a diecisiete horas durante todo el año con sesenta minutos para la comida dentro de la jornada laboral, de los cuales treinta minutos se considerarán como tiempo trabajado y los treinta restantes por cuenta del trabajador.

3) Para los departamentos de Promoción de Ventas, Marketing, Administración, de lunes a viernes el mismo horario que el establecido en el apartado 2 de este artículo y/o de lunes a viernes de nueve a dieciséis treinta horas.

4) Para el personal de aeropuertos, según el régimen de turnos que se establezca por la Comisión Paritaria nombrada el efecto.

Art. 12. *Descanso*.—Todo el personal tendrá un descanso para las comidas de treinta minutos, que se considerarán como tiempo trabajado, excepto los departamentos de Billetes y Reservas en Ciudad que tendrán un descanso de sesenta minutos para las comidas de los cuales treinta minutos se considerarán como tiempo trabajado y los treinta restantes por cuenta del trabajador.

Art. 13. *Régimen de turnos*.—Se acordarán los turnos con las Comisiones Paritarias establecidas con este fin en cada aeropuerto. Debido al carácter de servicio público de la Empresa, se reconoce mutuamente que los turnos deben cubrir todos los servicios de vuelo.

Los turnos se estudiarán con las Comisiones Paritarias con la máxima antelación posible, normalmente antes de cada estación de tráfico, verano e invierno, pero habrá que tener en cuenta en algunos aeropuertos la variación de los horarios en los primeros y últimos meses de verano, que puede requerir la publicación de turnos para cada mes.

Se acuerda también que en caso de cambios en los horarios de vuelos a corto plazo, prestar la máxima agilidad en acordar los cambios de turnos necesarios.

Los turnos más o menos favorables serán distribuidos proporcionalmente entre los empleados de similares categorías y cualificaciones en cada sección.

Art. 14. *Retribución*.—El salario base asignado a cada categoría profesional será:

Administrativos

Nivel	Categoría	Positivo
1	Peón, Mozo, Seguridad	119.339
2	Auxiliar	150.995
3	Auxiliar Especializado	170.599